

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN DE LA SMART OFFICE DE LA ADRADA, COFINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION-EU, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	1984/2024
ÁREA PROPONENTE:	Área de contratación.
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía del Ayto. de La Adrada.
ID DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	31349740178734
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La Adrada, Ávila. Castilla y León.

**ANTECEDENTES DEL CONTRATO**

El Proyecto “La Adrada Smart.” Transformación digital DTI se enmarca en el “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION UE” según la Orden ICT/1527/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes.

Las ayudas reguladas en esta orden se incardinan en el Componente14 del Plan de Recuperación, denominado «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», en la Inversión 2, «Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico», Submedida/Proyecto 1, «Plan de Transformación Digital de Destinos Turísticos», dentro de la categoría 010 que tiene por objeto implementar actuaciones de impulso de la digitalización de los destinos turísticos basado en la economía del dato, la interoperabilidad y un proceso de innovación continua.

Las diferentes actuaciones previstas armonizarán el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico Sostenible de La Adrada 2.023-2.030 (Ayuntamiento de La Adrada. Enero 2023) y paralelamente, apoyarán la transformación del municipio hacia D.T.I, según el modelo de la Red Destinos Turísticos Inteligentes, promovida por la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) y gestionada por la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas (SEGITTUR), y al que La Adrada está adherido desde el 29 de noviembre de 2022.

Todas las actuaciones se encuentran alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 adoptada por la Asamblea de la ONU, para la integración de las políticas sectoriales a nivel local y su contribución al desarrollo sostenible desde el ámbito municipal.



## CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

### 1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el diseño, suministro, instalación y puesta en marcha y mantenimiento de la “Smart Office de La Adrada” como central receptora de los datos e imágenes, gestora de la sostenibilidad en los recursos y gestora de contenidos de unos verticales de información muy concretos: Inversiones en mobiliario, equipos informáticos, software y pantallas para el control y visualización de datos.

Necesidad a satisfacer:

La adjudicación del contrato viene motivada por la concesión a la Entidad de ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes.

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR)

Política Palanca	V. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora
Componente	Componente14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico»
Medida/Inversión/Reforma)	Inversión 2, «Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico»
Proyecto/Submedida	Proyecto 1, «Plan de Transformación Digital de Destinos Turísticos»
Hito	222 30 de septiembre de 2024

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sus respectivos Anexos, revestirán carácter contractual.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El desconocimiento del contenido del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos, así como de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que pudieran ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las siguientes disposiciones normativas europeas serán de obligado cumplimiento:

- Reglamento 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027
- Reglamento 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19
- Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo, al contrato le serán de aplicación las especialidades previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

También les resultarán de aplicación las disposiciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del



Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En especial, le serán de aplicación los principios específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), contemplados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de esta Orden, y que son los siguientes:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

Igualmente, le será de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada al amparo de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Como complemento de esta regulación también pueden consultarse:

- La Instrucción núm. 17/2021, de 11 de marzo de 2021, de la Junta de Contratación del Estado, sobre la tramitación de urgencia de procedimientos de licitación de contratos financiados con fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- La Instrucción, de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, sobre los aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- La Nota de la Junta Consultiva de contratación Pública del Estado (Expediente 6/22) sobre identificación de los subcontratistas en los contratos públicos financiados con



fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## 1.2.-Finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos

Recogida y gestión de datos de distintas verticales concretas de aplicación:

Para las verticales de Gestión patrimonial inteligente e Iluminación ornamental no se prevé el Tratamiento de datos personales.

Para la actuación **INSTALACIÓN DE CÁMARAS EN EL NÚCLEO URBANO y RECURSOS TURÍSTICOS y PATRIMONIALES** se prevé la recogida y gestión de datos con la finalidad de Control del tráfico y flujo de visitantes.

## 1.3 División en lotes del objeto del contrato

La realización independiente de las diversas prestaciones previstas en el objeto del contrato o su ejecución por una pluralidad de contratistas dificultaría la correcta y simultánea ejecución técnica y la coordinación del mismo desde el punto de vista técnico. De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidamente justificados.

## 1.4 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

**El contrato incluye:**

- El diseño, suministro, instalación y puesta en marcha de La Smart Office y su integración con las verticales concretas descritas en el correspondiente Pliego de Prescripciones técnicas.
- Formación y asesoramiento a los técnicos asignados por el ayuntamiento en el manejo de las herramientas de software empleadas, con el objetivo de que estos sean capaces de extraer del sistema e interpretar fácilmente la información almacenada.
- Mantenimiento de los elementos de cada uno de los sistemas o servicios instalados, incluyendo tanto el hardware como el software para asegurar el funcionamiento ininterrumpido de la Smart Office.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	DESCRIPCIÓN
------------	-------------



48000000	Paquetes de software y sistemas de información.
30230000	Equipo relacionado con la informática.
48218000	Paquetes de software de gestión de licencias.
50312000	Mantenimiento y reparación de equipo informático.
50323000	Mantenimiento y reparación de periféricos informáticos.
51611100	Servicios de instalación de equipo informático.
72260000	Servicios relacionados con el «software».
72262000	Servicios de desarrollo de «software».
72265000	Servicios de configuración de «software».

## CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de suministro y de servicios, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo la obligación principal la de suministro.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, mediante tramitación de urgencia, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos, según estipulan los artículos 169 y 170 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las siguientes circunstancias justifican la utilización del procedimiento negociado sin publicidad:

Se justifica el uso de este procedimiento en artículo 168. a) 1.º Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece lo siguiente:

*“ En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:*

*1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite. Se considerará que una oferta no es adecuada cuando no sea pertinente para el contrato, por resultar*



*manifiestamente insuficiente para satisfacer, sin cambios sustanciales, las necesidades y los requisitos del órgano de contratación especificados en los pliegos que rigen la contratación. Se considerará que una solicitud de participación no es adecuada si el empresario de que se trate ha de ser o puede ser excluido en virtud de los motivos establecidos en la presente Ley o no satisface los criterios de selección establecidos por el órgano de contratación.”.*

A este respecto, el objeto del contrato que se pretende ejecutar es el mismo del expediente 1099/20244 que se tramitó mediante el procedimiento abierto simplificado sumario y que quedó desierto.

La tramitación de urgencia se justifica en que es preciso acelerar la adjudicación del contrato por razones de interés público ante la obligación de cumplimiento de los hitos exigidos en la Orden ICT/1527/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa en el que se incluye esta actuación y la justificación de las actuaciones antes del 30 de septiembre. La situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El anterior procedimiento de contratación previsto para esta actuación quedó desierto.

### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://adrada.sedelectronica.es/>

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

- El Presupuesto Base de Licitación (PBL) es de 27.189,91€.
- El Valor Estimado (VE) del contrato asciende a la cuantía de 22.471 €
- El IVA es de 4.718,91 €.

El presupuesto base de licitación/valor estimado integra dos conceptos: la ejecución y puesta en marcha del diseño, suministro e instalación de la Smart Office; y el mantenimiento de la misma, puesto que esta Administración no dispone de medios propios ni tecnología para este segundo concepto.

	<b>DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SMART OFFICE</b>	<b>MANTENIMIENTO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Valor Estimado</b>	19.540,00 €	2.931 €	22.471 €
<b>IVA</b>	4.103,40 €	615,51 €	4.718,91 €



<b>Presupuesto Base de Licitación</b>	23.643,40 €	3.546,51€	27.189,91€
---------------------------------------	-------------	-----------	------------

**El coste de mantenimiento se ha determinado aplicando el 15 % al PBL y VE del diseño, suministro e instalación de la SMART OFFICE, y se aplicará del mismo modo sobre el precio de oferta, a efectos de facturación.**

La instalación y puesta en marcha está cofinanciada con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU.

El mantenimiento y el IVA se financia con fondos propios del Ayuntamiento de La Adrada, ya que en virtud del artículo 9.4 2º párrafo de la Orden ICT/1527/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, *“En ningún caso se subvencionará el seguimiento, mantenimiento o cualquier otro gasto relacionado con el funcionamiento y mejora de la solución tecnológica tras su implementación.”*

Los trabajos por diseño, suministro e instalación de la Smart Office se abonarán conforme se produzca el gasto, previa presentación de la correspondiente factura. El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada y Acta de Recepción cuando proceda. Estas se presentarán semanalmente.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Los trabajos de mantenimiento de la Smart Office se facturarán y abonarán con carácter mensual.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario.**

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación u aplicaciones presupuestarias 423-60900 del Presupuesto Municipal, existiendo crédito adecuado y suficiente.





El presente gasto se configura con carácter plurianual atendiendo a su plazo de duración, por estar prevista su ejecución durante los ejercicios 2024- 2025

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en DOS anualidades.

La distribución temporal de los pagos se haría conforme al siguiente cuadro de la ejecución plurianual del contrato objeto de este pliego queda inicialmente establecida de la siguiente manera (se incluye el IVA en las cantidades abajo indicadas):

CONCEPTO	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL
DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SMART OFFICE	23.643,40 €		23.643,40 €
MANTENIMIENTO	886,63 €	2.659,88 €	3.546,51€
<b>TOTAL</b>	<b>24.530,03 €</b>	<b>2.659,88 €</b>	<b>27.189,91€</b>

El abono de las cantidades correspondientes a las anualidades del ejercicio 2025 quedará condicionado a que en los presupuestos de dichos ejercicios exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.**

No cabe la revisión de precios.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento**

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual y se desarrollará hasta el 29 de septiembre de 2024.

El lugar de ejecución del contrato será la Ciber Biblioteca Municipal de La Adrada (futura Oficina de turismo), sita en c/ La Nava, 18. 05430 - La Adrada. Ávila. Castilla y León.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de



constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### 3. La solvencia del empresario

**3.2 La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 33.706,5 euros. (El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros).

**3.3. La solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá acreditarse por el siguiente medio:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea



necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

## CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

### 10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas

### 10.2 Invitaciones a participar en el procedimiento

El órgano de contratación, a través de la unidad tramitadora del procedimiento cursará petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos señalados en la cláusula duodécima.

### 10.3 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo indicado en la invitación a participar, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

#### **10.4. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

#### **10.5 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación del SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN DE LA SMART OFFICE DE LA ADRADA**».

La denominación de los archivos electrónicos es la siguiente:



- «A»: Documentación Administrativa.
- «B»: Proposición Económica y Documentación técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

**[En su caso] b) Previsión de subcontratación de los servidores o servicios asociados a los mismos** [Se deberá indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización].

### **[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo que figura en el Anexo I. a).

**b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.**

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Aspectos objeto de Negociación**



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes aspectos objeto de negociación:

CRITERIOS POR TIPO:	JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS Y FORMULAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<p><b>A-. MENOR PRECIO OFERTADO</b></p> <p>Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta:</p> <p>Se valorará con un mínimo de 0 puntos y un máximo de 55 puntos.</p> <p>Aquellas ofertas que igualen el presupuesto base de licitación serán valoradas con 0 puntos.</p> <p>Criterio de oferta desproporcionada o anormal: Ver cláusula 14 del PCAP.</p> <p>No se admitirán ofertas que superen el presupuesto base de licitación.</p>	<p>Se puntuarán las ofertas proporcionalmente a la baja ofertada, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $Po = \frac{55 * (Pl - Pi)}{(Pl - Pb)}$ <p>Donde:</p> <p>Po = Puntuación de la oferta Pl = Presupuesto base de licitación (con IVA) Pi = Precio presentado por la oferta i que se valora (con IVA) Pb = Precio más bajo, de entre todos los ofertados (con IVA)</p>	55
<p><b>B.-SUMINISTRO DE MOBILIARIO</b></p> <p>Suministro de mobiliario para sala de control de la SmartOffice</p>	<p>Por el suministro de 1 mesa de 1,80 de largo por 90 de ancho que sirvan de soporte para las pantallas o monitores y equipos de recepción de software de la sala de control de la Smart Office 5 PUNTOS.</p> <p>Por el suministro de 2 sillas para los técnicos encargados del análisis y gestión de datos que se monitoricen dentro de la sala de control Smart Office 5 PUNTOS.</p>	10
<p><b>C.-ELEMENTOS QUE COMPLEMENTEN Y/ O GENEREN VALOR AÑADIDO A LA SOLUCIÓN</b></p>	<p>Que la propuesta cumpla las capacidades, funcionalidades y modelo de capas definido por la Norma UNE</p>	10



	<p>178104:2017, basada en estándares abiertos, no propietarios y estandarizado por organismos y consorcios internacionales. 5 PUNTOS</p> <p>Funcionamiento independiente con pilas o batería en caso de fallo de la red eléctrica principal. 5 PUNTOS</p>	
<p>D.- MAYOR PLAZO DE GARANTÍA</p> <p>Se valorará el mayor plazo de garantía del suministro.</p> <p>No se valorarán plazos de garantía inferiores a 2 años (plazo mínimo de garantía exigido en el apartado periodo de garantía del PPT)</p> <p>Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se valorará con un mínimo de 0 puntos y un máximo de 5 puntos</li> <li>- Aquella oferta que presente una garantía de 2 años obtendrá 0 puntos</li> <li>- Se entenderá que la oferta de mejora del plazo de garantía incurre en oferta desproporcionada o anormal cuando esta sea igual o superior a 10 años. Ver cláusula relativa al periodo de garantía, donde se indica que la vida útil del bien, estimada en 10 años.</li> </ul>	<p>Las restantes ofertas se puntuarán proporcionalmente según la siguiente fórmula matemática:</p> <p>Dónde:</p> <p>Po = Puntuación de la oferta Puntuación del criterio: 5 puntos</p> <p>Pi = Plazo presentado por la oferta i que se valora</p> <p>Pmax =Plazo más alto, de entre todos los ofertados</p> $Po = 5 * \left( \frac{Pi}{Pmax} \right)$	<p>5</p>
<p>E.- REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN</p> <p>Teniendo en cuenta que el plazo máximo para la ejecución del servicio de diseño, suministro e instalación es hasta el 29 de septiembre de 2024</p>	<p>Por recortar los plazos de ejecución del servicio de diseño, suministro e instalación de la Smart Office y su puesta en marcha final.</p> <p>Por cada día de reducción del plazo se otorgarán 4 PUNTOS.</p>	<p>20</p>



#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

En caso de empate será de aplicación el Artículo 147. Criterios de desempate. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de





la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

#### CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Comisión Negociadora

El órgano de contratación será asistido por una Comisión negociadora, que estará compuesta por al menos dos técnicos competentes, en función del objeto del contrato, que procederán al estudio y negociación del contenido de las ofertas.

De todo lo actuado por la Comisión se dejará constancia en el expediente.

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Propositiones y Negociación

##### 18.1 Calificación de la documentación administrativa

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los Archivos electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.



Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los *Archivos electrónicos* «B», que contienen la oferta económica y demás criterios.

## 18.2 Negociación de los términos del contrato

Calificada la documentación general y subsanados los defectos u omisiones observados, la Comisión negociadora negociará con todos los licitadores admitidos las condiciones del contrato tomando como base las ofertas que éstos hayan presentado.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Se llevará a cabo una única ronda negociadora a los efectos de que los licitadores no excluidos puedan mejorar su proposición, ronda que se cursará por escrito a los licitadores para que en el plazo común de un día hábil, desde que ponga a su disposición la correspondiente notificación de negociación, presente nueva oferta o bien, mantenga la inicialmente presentada.

Entendiendo que si no presenta nueva oferta es que mantiene la inicialmente presentada.

A continuación, la Mesa de Contratación verificará que las ofertas definidas se ajustan a los requisitos mínimos y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación; elevará la propuesta de adjudicación; y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato (art. 169.8 LCSP).

En el proceso se velará porque todos los interesados reciban igual trato, y en particular, no se comunicará al resto de licitadores las particularidades, o ventajas de las ofertas de cada licitador, sino simplemente el orden en que cada licitador se sitúa inmediatamente después de cada ronda.

## 18.3 Ofertas finales

Finalizada la fase de negociación, el órgano de contratación solicitará a las empresas participantes que presenten por escrito su oferta final que deberá responder al resultado de la negociación realizada. El plazo para la remisión de esta oferta final vendrá fijado en la comunicación.

## 18.4 Valoración y clasificación

La Mesa de contratación procederá al análisis y valoración de las ofertas finales, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación en favor de la empresa que haya formulado la mejor oferta.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de Documentación**



El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a)



anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

#### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 15 días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Antes de la formalización la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un



contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

#### CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

La empresa contratista vendrá obligada a usar envases o embalajes reutilizables con la finalidad de que los embalajes y/o envases vacíos se depositen en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizados, acreditándose mediante la aportación de las etiquetas de reciclaje de los correspondientes envases o embalajes.

#### **Condiciones Especiales de Ejecución en Relación al Cumplimiento de las Obligaciones y Responsabilidades Asociadas a la Ejecución de Contratos Financiados a Través del Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

El presente contrato se encuentra financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El artículo 8 del citado Reglamento, relativo a la ejecución del PRTR, determina que «La Comisión ejecutará el Mecanismo en régimen de gestión directa de conformidad con las normas pertinentes adoptadas en virtud del artículo 322 del TFUE, en particular el Reglamento Financiero y el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo».

Por ende, el Ayuntamiento de La Adrada debe adoptar múltiples medidas que consigan hacer efectivas las iniciativas planteadas en un periodo temporal lo más reducido posible.



Por consiguiente, entre las múltiples medidas que ha de adoptar el Ayuntamiento La Adrada se encuentran la adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control, junto a la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea, conforme a los estándares requeridos, tanto desde el punto de vista formal como operativo.

En consecuencia, al encuadrarse el presente contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se hace necesario el cumplimiento de una serie de obligaciones y responsabilidades por parte del contratista, así como por parte de los posibles subcontratistas, en el caso de aplicación. En base a lo dispuesto anteriormente, se establecen las obligaciones y responsabilidades a las que se encuentre sujeto el contratista y subcontratista del presente contrato financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

**1.-** El contratista tiene la obligación de garantizar que la ejecución del contrato participa en la consecución de los hitos y objetivos críticos/no críticos del nodo en el que se enmarca. Por ello, deberá colaborar y comunicar toda la información que el Ayuntamiento requiera en relación con el seguimiento de la ejecución del contrato y la consecución de los hitos y objetivos correspondientes.

**2.-** El contratista deberá cumplir el compromiso establecido en base al etiquetado verde y digital, compromiso el cual se encuentra regulado en el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. El cumplimiento del presente compromiso se ejecutará bajo la supervisión del Ayuntamiento de La Adrada. Asimismo, con la finalidad de facilitar el seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento del compromiso del etiquetado verde y digital, el sistema de información y seguimiento incorporará una estructura de datos que permita determinar la aportación de este contrato al objetivo fijado en el CID.

**3.-** De conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se establece la observancia obligatoria en la ejecución del contrato el principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Estos seis objetivos medioambientales son la mitigación del cambio climático, la adaptación al cambio climático, el uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, la transición hacia una economía circular, la prevención y control de la contaminación, y la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Por consiguiente, resulta obligatoria, por la parte del contratista, la aportación de los documentos y la información pertinente que le puede solicitar el Ayuntamiento de La Adrada, en términos de poder verificar que se han cumplido y respetado, de forma íntegra y efectiva, el



principio de No Causar Perjuicio Significativo al Medio Ambiente (DNSH).

4.- Bajo la premisa de dar cumplimiento a las obligaciones que se le imponen a España en materia de protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, las cuales se encuentran recogidas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es de aplicación al presente contrato el Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Ayuntamiento de La Alfranca a fecha 08/02/2023.

Este Plan se estructura como garantía de que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El Ayuntamiento de La Alfranca dispone también de un procedimiento para abordar el conflicto de interés y el fraude, que será aplicable en caso de que proceda.

Para el cumplimiento de las obligaciones y requisitos específicos que componen el presente principio de gestión específico del PRTR, serán de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

Por ende, se hace obligatoria la cumplimentación y la firma, por parte de del contratista, de una Declaración Responsable de adhesión al Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Ayuntamiento de La Alfranca, a fecha 08/02/2023. Este documento se encuentra presente en el Anexo V del presente documento.

5.- Con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, del 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será obligatorio para el contratista la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), cuyo modelo actualizado en base al contenido mínimo establecido en la Orden 55/2023, del 24 de enero, se encuentra en el Anexo VI del presente documento.

6.- Con los objetivos de sujetarse al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, relativo a la identificación de los contratistas y subcontratistas, se articula la obligatoriedad de remitir por parte del contratista la siguiente información en el momento de la formalización del contrato, siempre y cuando no se haya realizado con anterioridad a la formalización:

**a. NIF del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.**



**b. Nombre o razón social.**

**c. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.**

**d. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, mediante el Modelo de declaración de “Cesión y Tratamiento de Datos entre las Administraciones Públicas” presente en el Anexo VII del presente documento, con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.**

**e. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, a través del Modelo de declaración de “Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. En el Anexo VIII del presente documento, se adjunta un modelo de declaración.**

**f. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.**

7.- Dentro del principio de identificación del perceptor final de los fondos, el contratista deberá aportar también la información prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Por ello, se hace necesaria la aportación de la siguiente información por parte del contratista: Nombre del destinatario de los fondos y Fecha de Nacimiento, por la condición de contratista o subcontratista, tal y como se define la titularidad real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (“persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona por cuenta de las cuales se lleva a cabo la transacción o actividad...”).

8.- El contratista está sujeto a los controles que la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea puedan desplegar, así como a las demandas de acceso a la información sobre el contrato, de conformidad con el artículo 22.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

9.- El contratista se someterá a las normas sobre conservación de documentación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, con arreglo al artículo 132 del Reglamento Financiero.

10.- Resulta de obligado cumplimiento para el contratista los requisitos existentes en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destacando:

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución de este contrato incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España.





En todas las actuaciones de ejecución del contrato, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, junto con el logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Del mismo modo, el resto de los instrumentos jurídicos vinculados al contrato deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión europea – NextGenerationEU”.

Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el contrato deberá contener información fidedigna, garantizando así la visibilidad y el origen de la financiación de la Unión Europea.

Cuando proceda, se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas”.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

##### 24.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía del Ayto. de La Adrada.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Área de contratación.
- c) Que el destinatario es el Ayto. De La Adrada.
- d) Que el código DIR3 es L01050028.
- e) Que la oficina contable es L01050028.
- f) Que el órgano gestor es \_\_\_\_\_.
- g) Que la unidad tramitadora es \_\_\_\_\_.



DIR3·Código·de·Entidad·□	L01050028·□	□
DIR3·Órgano·de·tramitación·□	L01050028·□	□
DIR3·Oficina·contable·□	L01050028·□	□
DIR3·Órgano·proponente·□	_____·□	□

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

#### 24.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado



por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

### **24.3. Obligaciones en el Marco Específico del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU –**

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU –, el contratista está obligado a garantizar el pleno cumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) recogidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- a) De los hitos y objetivos, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) De las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y de los mecanismos establecidos para su control.
- c) De los requerimientos del análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), al seguimiento y de la verificación de resultados.
- d) De mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- e) De los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y de la prevención de la doble financiación.
- f) De la identificación adecuada del perceptor final de los fondos.
- g) De las diferentes obligaciones de publicidad y comunicación.

[Para ello el contratista completará la declaración en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del anexo VIII de este Pliego].

### **24.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:



- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- [En su caso] f. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

- Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos
- Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 19)
- Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.
- Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

[En su caso] g. El cumplimiento de los principios transversales del Plan de Transformación Recuperación y Resiliencia.

Dado que el contrato está financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Nex Generation EU –, tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos.
- El cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (do no significant harm - DNSH), de sus condiciones específicas [si la medida del Plan las tuviere], y de las condiciones del etiquetado [si las medidas del Plan las tuviere].
- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude [Sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia].
- El cumplimiento de la obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- El cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Medidas Antifraude.



Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

#### **24.5. Plazo de garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía mínimo de dos años, sin perjuicio de su ampliación como resultado de la mejora ofertada por el adjudicatario de acuerdo con lo establecido en el PPT y en los criterios de adjudicación del presente pliego. El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **24.6 Gastos exigibles al contratista**

El/la contratista proporcionará todos aquellos medios materiales y técnicos necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato. Los gastos ocasionados en consecuencia, correrán única y exclusivamente a su cargo.

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### **24.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**



El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que



se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Modificaciones Contractuales Previstas

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, podrá dar lugar a la modificación del contrato:

Las medidas correctoras correspondientes que por orden de la Autoridad Responsable se dicten para el necesario cumplimiento y control de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y en aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH), y que supongan cambios o modificaciones en la prestación objeto del contrato.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Cesión del Contrato *[En su caso]*

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de



prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

## CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

### 29.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP.

El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades establecidas en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

### 29.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las





condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 23 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades establecidas en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente la aplicación de las medidas establecidas en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **29.3 Penalidades por incumplimientos en materia de subcontratación**

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula relativa a la materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10 % importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad de hasta el cinco por ciento del precio del contrato cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

### **29.4 Imposición de penalidades**



Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Conforme recoge la Instrucción de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, podrá resolverse el contrato por el posible incumplimiento en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del cumplimiento de los hitos y objetivos y la obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Asimismo, podrá ser causa de resolución el incumplimiento del resto de principios transversales



del PRTR, como por el ejemplo, el posible incumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (do no significant harm - DNSH) conforme recomienda la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) septiembre de 2021]. Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU –, son causas de resolución del contrato las siguientes:

- El incumplimiento reiterado de los hitos y objetivos fijados (en plazo y objeto) (especialmente las previstas en las letras d) y f) del artículo 211 de la LCSP).
- El incumplimiento reiterado del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (do no significant harm - DNSH), de sus condiciones específicas [si la medida del Plan las tuviere], y de sus condiciones de etiquetado [si la medida del Plan las tuviere].
- El incumplimiento de la obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- El incumplimiento reiterado de los principios transversales aplicables al Plan de Medidas Antifraude.
- El incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude [Sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia].

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del



contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devenguen inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el área de turismo.

#### CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

##### 33.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	Control del tráfico y flujo de visitantes
Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula vigesimotercera del presente pliego.



Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

### 33.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica
Responsable	AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA
Finalidad Principal	Control del tráfico y flujo de visitantes
Legitimación	a. 6.1. e del RGPD: Cumplimiento de una misión de interés público
Destinatarios	La Adrada Smart
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el siguiente enlace: <a href="https://intranet.laboralrgpd.com/rgpdA/index.php?sid=aU5IRDFlcU5XVEtkTUVjvU05uRVdsdz09">https://intranet.laboralrgpd.com/rgpdA/index.php?sid=aU5IRDFlcU5XVEtkTUVjvU05uRVdsdz09</a>



## CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## ANEXO I. a). MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número....., en nombre (propio) o (de la empresa que representa) ....., con NIF..... y domicilio fiscal en ....., calle ..... número ....., enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público del día ..... de ..... de....., y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO, PARA LA INSTALACIÓN DE LA SMART OFFICE DE LA ADRADA, COFINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-” se compromete A TOMAR A SU CARGO LA EJECUCIÓN DEL MISMO, CON ESTRICTA SUJECIÓN A LOS MISMOS, OFERTANDO UNA REDUCCIÓN EN EL PRECIO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO) DE ..... EUROS., DE MODO QUE RESULTARÍA EN UN PRECIO DE..... EUROS (EN NÚMERO Y LETRA), AL QUE CORRESPONDE POR IVA LA CUANTÍA DE .....EUROS, (EN NÚMERO), TOTALIZÁNDOSE LA OFERTA EN .....EUROS (EN NÚMERO Y LETRA).

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, y anexos que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma



## ANEXO I.b. MODELO DE MEJORAS

D./Dña....., con DNI número....., en nombre (propio) o (de la empresa que representa) ..... con NIF..... y domicilio fiscal en ..... calle ..... número ....., enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público del día ..... de ..... de....., y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO, PARA LA INSTALACIÓN DE LA SMART OFFICE DE LA ADRADA, COFINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU” se compromete a tomar a su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, ofreciendo las siguientes mejoras:

### 1. Suministro de mobiliario para sala de control de la Smart Office de La Adrada (Criterio B)

- a) Suministro de 1 mesa de 1,80 de largo por 90 de ancho que sirvan de soporte para las pantallas o monitores y equipos de recepción de software de la sala de control de la Smart Office
- NO INCLUYE  
 SÍ INCLUYE
- b) Suministro de 2 sillas para los técnicos encargados del análisis y gestión de datos que se monitoricen dentro de la sala de control Smart Office.
- NO INCLUYE  
 SÍ INCLUYE

### 2. Aportación de elementos que complementen y/o generen valor añadido a la solución (Criterio C).

- a) La propuesta cumple las capacidades, funcionalidades y modelo de capas definido por la Norma UNE 178104:2017, basada en estándares abiertos, no propietarios y estandarizado por organismos y consorcios internacionales
- CUMPLE  
 NO CUMPLE

### b) Funcionamiento independiente con pilas o batería en caso de fallo de la red eléctrica principal.

- CUMPLE  
 NO CUMPLE

### 3. Mayor plazo de garantía (Criterio D)

Compromiso de aumentar el plazo de garantía en .....años, resultando en una garantía total de .... años.





#### 4. Reducción del plazo de ejecución (criterio E)

Compromiso de reducción de los plazos de ejecución del contrato en ..... días, de modo que la ejecución se realizará en un total de .....días.

Aporta (en su caso) la documentación acreditativa de los mismos adjunta.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, y anexos que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma



## ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de \_\_\_\_\_.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



### **ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME EL DEUC**

La declaración responsable se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (modelo DEUC) que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. Enlace modelo de declaración responsable: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

#### **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES**

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
2. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
3. Seleccionar dentro de las opciones "importar/fundir/generar un DEUC".
4. Seleccione el país y pinche "siguiente".
5. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.
6. Imprimir y firmar original o electrónica del documento
7. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
8. En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.
9. Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
10. En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se relacionan:

1. PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)
2. PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO
  - a. Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO i. Identificación Como n ° de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras). ii. Información general iii. Forma de participación
  - b. Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS RERESIDENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO i. Representación, en su caso (datos del representante)
  - c. Sección
- C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES i. Recurso (Sí o No) d. Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS i. Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)



3. PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

a. Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

b. Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).

c. Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

d. Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).

4. PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN a. OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

5. PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

6. PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).



## ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS REQUISITOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

### DATOS DEL LICITADOR

D./Dña....., con DNI/NIE..... en nombre propio o en representación de la empresa .....con NIF N°....., en relación con el contrato de .....

PROCEDE A REALIZAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

**1. INSCRIPCIÓN ROLECE** (obligatoria en el caso de procedimientos de adjudicación simplificados y supersimplificado) Se encuentra inscrito: Presenta certificado de inscripción:

**2. COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS** (cumplimentar solo en caso necesario) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad..... se COMPROMETE:

- A poner a disposición del Ayuntamiento de La Adrada los siguientes medios: - -
- A que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- A que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

**3. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES** (cumplimentar solo en caso necesario) Marcar lo que proceda:

- Sí se compromete a adscribir para el desarrollo del contrato, los medios materiales exigidos en los Pliegos que rigen la presente contratación.
- NO se compromete a adscribir para el desarrollo del servicio, los medios materiales exigidos en los Pliegos que rigen la presente contratación. Sí se compromete a adscribir para el desarrollo del contrato, los medios personales exigidos en los Pliegos que rigen la presente contratación.
- NO se compromete a adscribir para el desarrollo del servicio, los medios personales exigidos en los Pliegos que rigen la presente contratación.

**4. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN 2% DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES** (Cumplimentar lo que corresponda)

- Que cumple con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, respecto de las empresas que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estando obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.



- Que no se encuentra en el ámbito de aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, al no tener un número de 50 o más trabajadores.

#### 5. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES (Cumplimentar lo que corresponda)

- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.
- Que no se encuentra en el ámbito de aplicación en la normativa vigente en materia laboral y social así como con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad, al no tener un número de 50 o más trabajadores.

#### 6. SUBCONTRATACIÓN (cumplimentar solo en caso necesario)

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y con pleno sometimiento a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, declara su intención de SUBCONTRATAR, en las siguientes condiciones:

- Parte del contrato que se va a subcontratar:
- Importe que se tiene previsto subcontratar:
- Nombre o perfil empresarial (definido por las condiciones del solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

#### 7. SUBCONTRATACIÓN EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (cumplimentar solo en caso necesario)

- De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y con pleno sometimiento a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, declara su intención de SUBCONTRATAR, en las siguientes condiciones:
  - Parte del contrato que se va a subcontratar:
  - Importe que se tiene previsto subcontratar:
  - Nombre o perfil empresarial (definido por las condiciones del solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

En cumplimiento del artículo 122.2, se COMPROMETE:

- A someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- A presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

#### 8. PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL (Cumplimentar lo que corresponda)



- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... En este último caso deberá indicar:
- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, en concreto las siguientes empresas:  
.....

9. SOMETIMIENTO EMPRESAS EXTRANJERAS (Cumplimentar si corresponde)

- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

10. HABILITACIONES NO PROCEDE

**11. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL** (en caso de presentarse en UTE, se deberán presentar un DEUC por cada entidad)

D./D<sup>a</sup>. ...., con DNI. Núm. ...., actuando: en nombre propio en representación de la entidad licitadora .....  
....., con NIF núm. ...., en calidad de ..... 1 D./D<sup>a</sup>. ....  
....., con DNI. Núm. ...., actuando: en nombre propio en representación de la entidad licitadora .....  
....., con NIF núm. ...., en calidad de ..... Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado. En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue: \_\_\_\_\_%. \_\_\_\_\_%. Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_.

12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CUMPLIMENTAR si procede)

1 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

Finalidad del tratamiento:

1. Categorías de interesados cuyos datos personales se tratan:  
 Empleados  Consumidores/Usuarios  Proveedores  Asociados  Propietarios y arrendatarios  Pacientes  Estudiantes  Personas de contacto  Progenitores/tutores  Cargos societarios  Solicitantes  Beneficiarios  Cargos públicos  Otras: \_\_\_\_\_
2. Categoría y tipología de datos tratados:  
 Datos de carácter identificativo (incluye, por ejemplo: nombre y apellidos, NIF/DNI, teléfono, dirección, firma, imagen/voz, etc.)  Características personales (incluye, por ejemplo: fecha o lugar de nacimiento, edad, sexo, datos de estado civil, nacionalidad,



etc.)  Circunstancias sociales (incluye, por ejemplo: aficiones y estilo de vida, propiedades o posesiones, pertenencia a clubes o asociaciones, etc.)  Académicos y profesionales (incluye, por ejemplo: formación/titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios profesionales, etc.)  Detalles del empleo (incluye, por ejemplo: profesión, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador, etc.)  Información comercial (incluye, por ejemplo: actividades y negocios, licencias comerciales, suscripción a publicaciones, creaciones artísticas, literarias, científicas, etc.)  Económicos, financieros y de seguros (incluye, por ejemplo: ingresos, rentas, créditos, préstamos, datos económicos de nómina, tarjeta de crédito, etc.)  Transacciones de bienes y servicios (incluye, por ejemplo: bienes y servicios suministrados/recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones/indemnizaciones, etc.)  Datos sensibles (datos que revelen el origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, datos genéticos, datos biométricos, datos relativos a la salud, datos sobre orientación o vida sexual)

3. Operaciones de tratamiento. El tratamiento de los Datos Personales comprenderá las siguientes operaciones de tratamiento:

Recogida (captura de información donde existen datos de carácter personal).  Registro (inscribir o grabar la información en algún tipo de sistema o dispositivo, automatizado o no automatizado, para su posterior tratamiento)  Estructuración (ordenar y estructurar la información para facilitar su tratamiento).  Modificación (alterar o cambiar la información).  Conservación (mantener la información durante un determinado periodo de tiempo).  Extracción (obtener la información de un sistema o dispositivo original para su envío o traspaso a otro sistema o dispositivo)  Consulta (buscar los datos sobre el sistema o dispositivo en el que se encuentra registrada).  Comunicación por transmisión (enviar los datos a otro destinatario desde su sistema o dispositivo origen a través de medios electrónicos).  Comunicación (enviar los datos a otro destinatario desde su sistema o dispositivo origen por vía no electrónica).  Difusión (poner a disposición de otros usuarios o destinatarios la información registrada en un sistema o dispositivo).  Interconexión (vincular dos o más sistemas de información para que sea posible compartir recursos).  Cotejo (comparación de información procedente de fuentes diferentes).  Supresión (eliminar la información en el sistema o dispositivo en el que esté originalmente registrada).  Destrucción (inutilizar un soporte físico para evitar el acceso a la información).  Otros:

Perfilado basado en la valoración de competencias profesionales. (Lugar, fecha, firma) (FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)





## ANEXO V

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Don/Doña....., DNI....., como titular de la entidad  
....., con NIF ....., y domicilio fiscal  
en

..... que participa  
como contratista/subcontratista en las actuaciones necesarias para la consecución de los  
objetivos definidos en el Componente 14, declara/n formalmente el compromiso a:

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de La Adrada, aprobado el día 29 de mayo de 2024, relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ayuntamiento de La Adrada, entendiéndose que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

....., XX de ..... 202X

Fdo. ....  
Cargo: .....



## ANEXO VI. MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

- a. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- b. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
- c. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- d. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que: – «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento». – «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».



Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Nombre completo:

DNI:

Fecha:

Firma:



## ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Don/Doña....., DNI....., como titular de la entidad....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....

..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

el nombre del perceptor final de los fondos;

el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firma:



## ANEXO VIII. MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña....., con DNI ..... , como titular de la entidad  
..... , con NIF ..... , y domicilio fiscal  
en

.....  
..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/  
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como  
contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones  
necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 manifiesta el  
compromiso de la persona/entidad que representa los estándares más exigentes en relación con  
el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias  
para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su  
caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de  
economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH»  
por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a  
cabo en el marco de dicho Plan, así como a aportar la información requerida por parte del  
Ayuntamiento de La Adrada en lo referente a este ámbito. Asimismo, manifiesta que no incurre  
en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen  
de ayudas del Estado.

..... , XX de ..... de 202X  
Fdo. ....  
Cargo: .....

